ANUNCIO

El concejal-delegado del área de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2011, ha dispuesto en fecha 26 de marzo de 2015 lo siguiente:

"Primero. Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el procedimiento para la concesión de hasta un máximo de cuatro becas de formación para el ejercicio 2015.

Segundo. Publicar íntegramente las bases aprobadas y la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Benicarló www.ajuntamentdebenicarlo.org.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Las referidas bases son las siguientes:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 4 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN PARA 2015.

BASE PRIMERA. OBJETO, NÚMERO DE BECAS Y PUBLICIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 4 becas en las siguientes áreas de actividad:

- Biblioteca: 1 beca
- Archivo: 1 beca.
- Cultura o servicios generales: 1 beca.
- Museo: 1 beca.

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios sucesivos se publicarán únicamente en la página web del Ayuntamiento www.ajuntamentdebenicarlo.org dentro de ofertas de trabajo.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe bruto mensual de 500 euros a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Castellón (80%) y el Ayuntamiento de Benicarló (20%). En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La duración inicial de cada beca será de un mes pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de tres meses. Si el becario/a decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días naturales mediante escrito a través del Registro de Entrada.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

BASE TERCERA. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en el municipio de Benicarló con anterioridad al 12 de febrero de 2015, fecha en que la Diputación de Castellón publicó las bases de esta subvención.
2. Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 30 años de edad, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en el momento de realizar la solicitud:

— Beca para la Biblioteca: ciclo formativo de Formación Profesional Grado Superior de Animación Sociocultural (LOGSE), o Animación Sociocultural y Turística (LOE), o Grado en Información y Documentación.

— Beca para el Archivo: grado en Información y Documentación, o grado en Historia y Patrimonio, o grado en Historia.

— Beca para Cultura: ciclo formativo de Formación Profesional Grado Superior de Administración y Finanzas (LOGSE), o Administración y Finanzas (LOE).

— Beca para el Museo: grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o grado en Bellas Artes, o grado en Historia y Patrimonio, o grado en Historia del Arte.

4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca. Cada estudiante solo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente.
5. No encontrase incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El **plazo de presentación de solicitudes** será desde el día de su publicación en los lugares antes indicados **hasta el día 9 de abril de 2015 inclusive**.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro de este Ayuntamiento sito en la C/ Ferreres Bretó, 10, en el modelo que está colgado en la página web del Ayuntamiento. Se presentará

una solicitud para cada beca.

Caso de utilizar para su presentación las otras vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, deberá remitirse copia de la solicitud dentro del plazo antes indicado por fax al nº 964 47 59 08 o escaneado al correo electrónico rhumans@ajuntamentdebenicarlo.org.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar requisitos y méritos, los aspirantes habrán de aportar necesariamente junto con la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
2. Matrícula o documentación acreditativa de estar matriculado en el curso 2014/15 y cursando alguna de las enseñanzas que figuran como requisitos de cada beca.
3. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA. MÉRITOS A BAREMAR.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son:

1. Nota media del expediente académico y créditos superados de la enseñanza que se está cursando: **hasta 3,5 puntos.**

   1.1 Nota media del expediente académico de la enseñanza que se está cursando**: hasta 2,5 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

   - De 5 a 5,99: 0,5 puntos.
   - De 6 a 6,99: 1 punto.
   - De 7 a 7,99: 1,50 puntos.
   - De 8 a 8,99: 2 puntos.
   - De 9 a 10: 2,5 puntos.

   1.2 Tener superados al menos el 80% de los créditos de la enseñanza que se está cursado: **1 punto**.

   La nota media y los créditos superados **se acreditarán mediante certificado oficial del expediente académico** emitido por el centro de Estudios (no web-intranet) en fecha posterior al inicio del curso 2014/15. No se valorará el expediente académico en el que no conste la nota media y los créditos superados. La nota media se refiere siempre a la enseñanza que se está cursando y que es requisito para acceder a la beca (base 3.3).

2. Titulaciones relacionadas con el objeto de la beca: **hasta 2 puntos**:

   - Ciclo formativo, grado medio o superior o FP de 1er o 2º grado: 0,75 puntos.
   - Diplomatura o Equivalente: 1,25 puntos.
   - Licenciatura, grado o equivalente/Master: 2 puntos.

3. Idiomas.

   3.1 Conocimiento de Valenciano: **hasta 1,5 puntos.**

Título expedido u homologado, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las entidades abajo citadas con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,5 puntos.
- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 1,25 puntos.
- Nivel C2: 1,5 puntos.

Sólo se valorará el título de mayor nivel en caso de presentar más de uno.

Nivell	*Titulacions oficials de valencià*
C2	• Certificat de grau superior C2 (**JQCV**) • Certificat de grau superior de coneixements de valencià (**Univ**) • Certificats de capacitació tècnica: Llenguatge administratiu + Correcció de textos + Llenguatge en els mitjans de comunicació (**JQCV + Univ**) • Títol de grau o llicenciatura en Filologia Valenciana o equivalent • Títol de grau o en llicenciatura en Traducció i Interpretació (català, llengua A1)
C1	• Certificat de grau mitjà C1 (**JQCV**) • Certificat de grau mitjà de coneixements de valencià (**Univ**) • Diploma de Mestre de Valencià (**GV**) • Certificat de capacitació per a l'Ensenyament en Valencià (**GV**)
B2	• Certificat de nivell B2 (Intermedi) (**Univ**) • Certificat d'Aptitud (**EOI**) (RD 967/1988, de 2 de setembre) • Certificat de nivell Avançat (**EOI**) (RD 1629/2006, de 29 de desembre)
B1	• Certificat de grau elemental B1 (**JQCV**) • Certificat de grau elemental de coneixements de valencià (**Univ**) • Certificat de cicle Elemental (**EOI**) (RD 967/1988, de 2 de setembre) • Certificat de nivell Intermedi (**EOI**) (RD 1629/2006, de 29 de desembre)

Abreviaciones:

JQCV: Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
GV: Generalitat Valenciana (Conselleria).
Univ: universitats públiques valencianes.
EOI: Escola Oficial d'Idiomes.

3.2 Idiomas comunitarios: Se valorará hasta un **máximo de 1 punto**, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o cursos obtenidos en el extranjero, en cuyo caso se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.

- Nivel A1 y A2: hasta 0,5 puntos por idioma.
- Nivel B1, B2, C1 y C2: hasta 1 punto.

Sólo se valorará el título de mayor nivel en caso de presentar más de uno del mismo idioma.

Para la valoración de idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y ESO.

4. Cursos de formación: **hasta 2 puntos.**

Deberán ser cursos relacionados con el objeto de la beca.

- De 20 a 49 horas: 0,10 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,20 puntos.
- De 75 a 99 horas: 0,30 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,40 puntos.
- De 200 a más horas: 0,50 puntos.

5. Discapacidad: **1 punto.**

   Discapacidad igual o superior al 33%, acreditada mediante certificado expedido por la Administración competente.

6. Situación económica y social de la unidad familiar:

   - Situación acreditada de desempleo de los miembros de la unidad familiar: **hasta 2 puntos, a razón de 1 punto por miembro desempleado.**

   A los efectos de baremación se considera unidad familiar a los padres, cónyuge/pareja de hecho del solicitante, y que convivan con él. Se deberá acreditar mediante copia compulsada del libro de familia o resolución que acredite la situación de convivencia. Se requiere constar empadronados en el mismo domicilio. La situación real de desempleo de cada miembro de la unidad familiar se acreditará mediante certificado del órgano competente (SERVEF en el ámbito de la Comunitat Valenciana).

   - Ser integrante de familia numerosa: **1 punto.**

   Se deberá acreditar mediante fotocopia compulsada del carné individual de familia numerosa expedido por la Conselleria de Bienestar Social.

En caso de empate de puntuaciones se seguirán los siguientes criterios en orden de preferencia:

1. Nota media del expediente académico.
2. El que tenga más créditos aprobados.
3. A sorteo en presencia de los interesados.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Juan Eduardo Albiol Guimerà, técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benicarló.

Suplente: Anna Calvo Bermejo, técnico medio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Bencarló.

Secretaria: Isabel Roca Martínez, administrativa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benicarló.

Suplente: Miguel Ángel Muñoz Limonchi, auxiliar administrativo de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benicarló.

Vocales:

- Lorena Lujan Edo, promotora cultural del Ayuntamiento de Benicarló

Suplente: José Javier Constante Lluch, Jefe Negociado sociocultural del Ayuntamiento de Benicarló.

- Rafael Sánchez Rodríguez, gestor cultural del Ayuntamiento de Benicarló.

Suplente: Saida Porres Paltor, animador sociocultural del Ayuntamiento de Benicarló.

- Manuel Vicent Balaguer, coordinador-gestor Archivo y Biblioteca del Ayuntamiento de Benicarló.

Suplente: Mª Mercedes Fonollosa Vives, coordinador-gestor Archivo y Biblioteca del Ayuntamiento de Benicarló.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Únicamente se valorarán las solicitudes de los estudiantes que no hayan resultado becados en anteriores convocatorias. Sólo en el caso de vacantes se valorarán estas solicitudes.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes, la Comisión Evaluadora publicará la lista provisional de admitidos y/o excluidos otorgando 3 días naturales desde la publicación para la subsanación de la solicitud.

Una vez valorados todos los méritos aportados, la Comisión Evaluadora publicará los resultados de la baremación de los candidatos admitidos, y se otorgarán 3 días naturales desde la fecha de publicación para formular las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo no se presenta ninguna reclamación los resultados se elevarán automáticamente a definitivos.

Finalizado el plazo de reclamación la Comisión Evaluadora elevará propuesta de adjudicación de las becas al órgano competente y la relación de solicitantes que no resulten adjudicatarios por orden de puntuación, a fin de cubrir posibles vacantes en caso de bajas por IT y/o renuncias.

La propuesta de adjudicación puede declarar vacante la cobertura de las becas solicitadas, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

En el caso de que quede desierta alguna beca o no hubieran solicitantes para cubrir las posibles vacantes por IT y/o renuncias, la Comisión Evaluadora podrá resolver la asignación de la beca o becas a las otras áreas de actividad del Ayuntamiento.

Se publicará la concesión de las becas solicitadas en el Tablón de anuncios y página web municipal (www.ajuntamentdebenicarlo.org).

La entidad local nombrará un tutor para cada becario. Los tutores realizaran el seguimiento, coordinación y ordenarán las actividades de formación del personal becario. Organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades que será de 25 horas semanales y que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca. También evaluarán la memoria de actividades que debe presentar el becario.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios:
   - 4.1 Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
   - 4.2 Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
   - 4.3 Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
   - 4.4 Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
   - 4.5 Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda sin justificación, serán descontados del importe de la beca a percibir.
5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
6. Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, si no hubieran sustitutos en reserva.

BASE OCTAVA. CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento.

Los datos facilitados se incluirán en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Benicarló, cuya finalidad es gestionar las peticiones manifestadas en el presente documento. Asimismo, les informamos de que sus datos no se cederán a terceros, salvo que se comuniquen a las entidades públicas, a las que sea necesario u obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos en la Ley.

El concejal-delegado de Recursos Humanos
D.A. 13/06/2011

José María Serrano Forner
Benicarló, 26 de marzo de 2015